



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

Visto el Informe-Propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General I, conformada por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General I, conformada por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de que se apruebe por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en virtud de lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP, número 65, de 7 de abril de 2015), el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2024 para la recuperación de daños en infraestructuras de municipios de la provincia de Jaén como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA). A tal efecto, EXPONE:

I. Por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de noviembre de 2024, publicado por la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, se declaró “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” el territorio damnificado ante la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), que tuvo lugar entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. En dicho acto, entre otras medidas, se contemplan ayudas económicas destinadas a obras de reparación y/o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, incluidos en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que ejecuten los ayuntamientos, debiendo estas actuaciones estar directamente relacionadas con los siniestros producidos en el ámbito temporal que señala el Acuerdo. Asimismo, indica que las subvenciones que se concederán podrán ser hasta el 50% del coste del proyecto.

II. Con fecha 25 de febrero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 48, Extracto de la Resolución de 21 de febrero de 2025, de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el ap. Tercero del ACM de 5/11/2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Siguiendo el camino marcado por el Acuerdo del Consejo de Ministros, se determina la finalidad de las ayudas, dirigiéndose estas, como se ha señalado con anterioridad, a financiar los proyectos directamente relacionados con los siniestros acontecidos entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, que ejecuten los ayuntamientos, los consejos insulares, las diputaciones provinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales o, en su caso, de los consejos insulares, de los daños producidos por el episodio que motivó la declaración de la zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil objeto de esta convocatoria. Añade que las obras deben tener por objeto la reparación o restitución de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios dañados a su situación preexistente.

Al igual que en convocatorias anteriores, son gastos subvencionables los de inversión relativos a la ejecución de un contrato de obras, con tal carácter definido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados y que se realicen con posterioridad a la fecha determinante del episodio catastrófico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

Igualmente, serán subvencionables los gastos de dirección de obra y los gastos de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de aquella, si han sido contratados específicamente para la obra objeto de subvención.

Aclara, además, que no serán subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de los proyectos de obra, ni los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

III. El punto tercero de la Resolución de 21 de febrero de 2025 reconoce como beneficiarias de las subvenciones que se asignen a las Diputaciones Provinciales en cuyos términos radiquen los proyectos municipales incorporados a este programa. Esta determinación jurídica es la que establece que sea la Diputación Provincial de Jaén la beneficiaria de la ayuda para asistir y subvencionar los gastos de los proyectos u obras de los municipios que se han interesado en este programa. Por tanto, la invocación a la Diputación, en virtud de su competencia legal de cooperación municipal (art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) la hace sujeto activo, asumiendo las obligaciones que la condición de beneficiario le impone.

Así pues, por Resolución de 14 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, publicada en el BOE de 28 de octubre, se acuerda la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular. De conformidad con lo previsto en el Anexo I de esta Resolución, denominado "Relación de proyectos financiados", a la Diputación Provincial de Jaén se le ha asignado una subvención por un importe máximo de 442.522,76 euros para un importe total de proyectos de 885.045,59 euros, fijándose los sujetos ejecutores de las actuaciones. En la presente convocatoria, se ha concedido subvención para 12 proyectos, afectando a 11 municipios.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

IV. Además de la designación a la Diputación Provincial como beneficiaria, esta Corporación avanza en el apoyo municipal, no limitándose a ser una mera gestora de las ayudas, sino que se adhiere a la Administración General del Estado brindando cooperación económica con cargo a sus fondos con el fin de minorar los costes de reparación y restitución de los bienes, infraestructuras y servicios municipales dañados por la DANA, siendo la carga municipal más reducida. La aportación que realice Diputación será del 25% sobre el presupuesto de la obra proyectada, el cual viene fijado en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial.

Por ello, por el Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2025, se aprobó el expediente núm. 10/2025 de crédito extraordinario por un importe de 221.261,40 euros, creándose la aplicación presupuestaria 2025.510.4591.76202.

Asimismo, se ha incorporado al Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén la subvención concedida por la Secretaria de Estado de Política Territorial, aprobándose modificación presupuestaria de generación de crédito por cuantía de 442.522,76 euros.

V. Una vez dispuesto el crédito, debe aprobarse el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2024 para la recuperación de daños en infraestructuras de municipios de la provincia de Jaén como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) y concederse las subvenciones a los Ayuntamientos titulares de las infraestructuras y ejecutores de la actuación, ello de conformidad con la habilitación prevista en el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Diputación Provincial. En dicho Plan, se recogerá el procedimiento de gestión de las ayudas y su régimen jurídico, que será congruente con las bases reguladoras de las subvenciones concedidas por la Administración Estatal (Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

Los beneficiarios del Plan -que se aprobará por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén- son los ayuntamientos especificados en la Resolución de la Secretaria de Estado de Política Territorial, de 14 de octubre de 2025. En esta Resolución se fija el Ayuntamiento y el proyecto aprobado y se asigna como subvención el importe que para cada proyecto la Administración General le reconoce, que viene a ser el 50% del proyecto. La Diputación Provincial de Jaén solo tiene que seguir este camino y sumar, en su caso, su aportación.

VI. Respecto al pago de la subvención, la Diputación Provincial no solo va a conceder sino que va a reconocer y a pagar las obligaciones, anticipando los pagos a la justificación de la subvención concedida, con independencia que la Administración General del Estado haya abonado a la Diputación el 85% de su subvención, quedando pendiente de pago el 15% que será abonado con la acreditación de la terminación de las obras.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que adopte lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2024 para la recuperación de daños en infraestructuras de municipios de la provincia de Jaén como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) y su normativa reguladora, por importe total de subvención de **663.784,16 €**, de conformidad con lo recogido en el Anexo I.

El objeto del presente Plan es la concesión de subvenciones para reparación y/o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, incluidos en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que ejecuten los ayuntamientos, debiendo estas actuaciones estar

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

directamente relacionadas con los siniestros producidos entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 como consecuencia de la DANA.

2. La normativa reguladora de este Plan es esta Resolución, la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de 14 de octubre de 2025, y la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal.

3. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención por la Diputación Provincial de Jaén en régimen de concesión directa a los municipios para las actuaciones incorporadas y por los importes que se especifican en el Anexo I, las cuales son las definidas y determinadas en la Resolución de 14 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

La subvención se concede para aquellas actuaciones que incorporadas en la Resolución de 14 de octubre de 2025 no han renunciado a la ejecución de la obra.

4. Imputar a la aplicación presupuestaria 2025.510.4591.76202 las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.

Segundo:

El pago de la subvención concedida se realizará en dos pagos:

- El primer pago, correspondiente al 85% de la subvención concedida, se abonará con la aprobación del Plan, librándose documento contable ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.4591.76202 y al proyecto de gastos 2025/IA/38 y de acuerdo con los importes determinados en el Anexo I.
- El segundo pago se abonará una vez el Ayuntamiento presente la documentación justificativa exigida, teniendo en cuenta que la aportación de Diputación es fija y la aportación del Ministerio de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

Política Territorial y Memoria Democrática es porcentual, librándose documentos contables AD por el importe pendiente de pago con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.4591.76202 y al proyecto de gastos 2025/IA/38

Tercero:

1. La subvención, en la cuantía financiada con la aportación de Diputación, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, si la hubiese, para la ejecución de la actuación subvencionada. Se reintegrará el excedente de la aportación de Diputación cuando este supere el coste total de la actuación.
2. La subvención en la cuantía financiada con la aportación del Estado no tiene la condición de fija sino porcentual, debiendo reintegrarse, en su caso, el exceso cuando el importe de ejecución fuese inferior a lo aprobado y la aportación estatal superara el 50% del importe realmente gastado.
3. La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el Ayuntamiento pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que el total de las subvenciones o ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto:

1. Los Ayuntamientos determinados en el Anexo I, **antes del 27 de febrero de 2026**, deberán aportar a la Diputación Provincial de Jaén certificado de adjudicación de cada uno de los proyectos de obra a los que les ha sido asignada subvención, emitiendo un certificado por proyecto. El certificado será emitido conforme al modelo que figura adjunto (Anexo II).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

Asimismo, a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, el Ayuntamiento también aportará certificado sobre la calificación del tipo contractual de los contratos adjudicados, su imputación presupuestaria, indicando expresamente la aplicación a la que han sido imputados, y las fuentes de financiación del proyecto.

2. Si se presentasen gastos correspondientes a la dirección de obra y del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se aportarán en el mismo anexo y de forma separada los datos relativos a la fecha y precio de adjudicación (IVA incluido) y el NIF y nombre del adjudicatario de los correspondientes contratos.

Quinto:

1. Las obras deberán quedar terminadas, inicialmente, antes del **30 de mayo de 2027**, sin perjuicio de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, previa solicitud, pueda conceder una prórroga que no excederá de 9 meses, siempre y cuando esta ampliación de plazo fuera autorizada por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

En el caso de los contratos menores, el plazo de ejecución no podrá exceder del plazo de un año previsto para este tipo de contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. En el plazo de **tres meses** a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución de la obra o, en su caso, del plazo prorrogado, los Ayuntamientos presentarán, conforme al Modelo adjunto (Anexo III), certificación acreditativa de la ejecución de la obra en la que se recogerá lo siguiente:

- Número de proyecto.
- Denominación del proyecto.
- Entidad contratante.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

- Fecha de finalización.
- Fecha del acta de recepción.
- Importe Certificado.
- Importe materialmente pagado.
- Fecha de realización del último pago.

En el supuesto de justificar gastos correspondientes a dirección de obra y coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se aportarán en el mismo “anexo III” y de forma separada los datos correspondientes a la fecha de finalización y a la fecha de realización del último pago.

Además, se acompañará:

- Proyecto técnico de la obra contratada y ejecutada.
- Acta de recepción.
- Certificado suscrito por la Secretaría de la Corporación Local en el que haga constar que se ha cumplido con la obligación de publicidad y difusión de la subvención concedida establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

Asimismo, se deberá unir al anexo III **una fotografía representativa de la infraestructura, equipamiento o instalación** objeto del proyecto, obtenida una vez recibidas las obras.

3. Serán subvencionables los gastos de inversión relativos a la ejecución de un contrato de obras, con tal carácter definido en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre y cuando respondan al objeto del presente Plan.

Igualmente, serán subvencionables los gastos de dirección de obra y los gastos de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, si han sido contratados específicamente para la obra objeto de subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

Para que estos gastos mantengan la condición de subvencionables deben haber sido pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de los proyectos de obra, ni los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

Sexto:

Verificada la justificación y de conformidad con lo establecido en el art. 85 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, por los Servicios Técnicos de la Diputación se comprobará que los beneficiarios han realizado la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Séptimo:

Al objeto de dar difusión y publicidad a la subvención concedida, los beneficiarios harán constar en el tablón de anuncios, en redes sociales y la página web del Ayuntamiento que éstos han recibido financiación de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y de la Diputación Provincial de Jaén, incorporando el logotipo del Gobierno de España y de la Diputación Provincial de Jaén, indicando, además, la aportación de cada uno de los financiadores. Este anuncio deberá estar expuesto durante el plazo de ejecución de las actuaciones.

Octavo:

1. Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de no aplicar la subvención a su

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

finalidad dentro del plazo de ejecución, o en su caso, del plazo prorrogado.

2. La falta de remisión del certificado de adjudicación en el plazo y forma indicados conllevará el reintegro de la subvención pagada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago y la pérdida del derecho al cobro sobre la subvención asignada al proyecto de que se trate.

3. En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la inversión subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si, iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente, acredita la finalización total de la obra.

4. Procederá el reintegro de la subvención por el importe de las facturas o certificaciones de obra en el supuesto de que estas no hayan sido efectivamente pagadas dentro del plazo de justificación establecido en el punto tercero, apartado 2 de esta Resolución.

5. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Cuando el Ayuntamiento acuerde devolución podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Noveno:

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, estas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

subvenciones se rigen por esta Resolución, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley y su normativa de desarrollo.

Décimo:

De conformidad con lo establecido en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre esta Resolución de aprobación del Plan Extraordinario, incluyéndose conforme al art. 20 de esta Ley, referencia a las bases reguladoras, que es esta Resolución, programa y crédito presupuestario a que se imputa, objeto o finalidad del Plan, beneficiarios e importe de las subvenciones concedidas.

No habrá referencia a la convocatoria ya que son subvenciones de concesión directa nacidas con la aprobación del Plan.

Décimo primero:

De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOP y en la web de la Diputación Provincial de Jaén”.

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia:

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Notificar la presente a los ayuntamientos relacionados en el cuadro 1, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento, así como a la Secretaria de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa		Resolución:	53
PRESIDENCIA		Fecha:	12/02/2026

ANEXO I. ACTUACIONES POR MUNICIPIOS.

SUB	SOLICITUD	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN AGE	SUBVENCIÓN DIP.	TOTAL SUBVENCIÓN	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
2025/3488	129	ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN PASEO DE ANDALUCÍA, JUNTO A PASARELA" Y "REPARACIÓN DE LA PASARELA METÁLICA EN PASEO DE ANDALUCÍA	LARVA	21.624,17	10.812,08	5.406,04	16.218,12	13.785,40	2.432,72
2025/3489	211	REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN	HIGUERA DE CALATRAVA	85.976,74	42.988,37	21.494,19	64.482,56	54.810,18	9.672,38





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa					Resolución	53
PRESIDENCIA					Fecha:	12/02/2026

SUB	SOLI CITU D	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN AGE	SUBVENCIÓN DIP.	TOTAL SUBVENCIÓN	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
		OCTUBRE DE 2024 EN HIGUERA DE CALATRAVA							
2025/3490	254	REPARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CAMINO DONCILLA E IBÁÑEZ	HUESA	40.050,47	20.025,23	10.012,62	30.037,85	25.532,17	4.505,68
2025/3491	273	RENOVACION SANEAMIENTO Y PLUVIALES	CHILLUE VAR	145.548,29	72.774,14	36.387,07	109.161,21	92.787,03	16.374,18
2025/3492	488	DAÑOS POR LLUVIAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	CAZALIL LA	40.251,73	20.125,86	10.062,93	30.188,79	25.660,47	4.528,32
2025/3493	548	REPARACION DE CAMINOS DAÑADOS POR LA	IBROS	34.000,00	17.000,00	8.500,00	25.500,00	21.675,00	3.825,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/24





Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0	PÁGINA	16/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0	PÁGINA	17/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa	SEGUNDO PAGO		99.567,63
PRESIDENCIA	PRIMER PAGO		564.216,53
	TOTAL SUBVENCION		663.784,16
	SUBVENCION DIP.		221.261,4
	SUBVENCION AGE		442.522,76
	IMPORTE PROYECTO		885.045,59
	ENTIDAD		
	DENOMINACIÓN	MUNICIPAL DENOMINADO "DE CAPONES A LAS CASAS HURTADO	
	SOLICITUD		TOTAL
	SUB		

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

ANEXO II

Certificado de adjudicación de las obras (Art. 12.1)

D/Dña., en calidad de Secretaria/o del Ayuntamiento de
.....

CERTIFICO: Que, a la vista y de conformidad con la resolución de adjudicación, consta para el proyecto que a continuación se indica los siguientes datos:

Nº de Proyecto	Denominación	Entidad Contratante	Fecha del acuerdo de adjudicación	Importe de adjudicación	Fecha prevista de terminación
			Nombre y CIF		

Asimismo, se hace constar que los gastos para la ejecución del proyecto son de inversión.

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén y la Secretaria de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática a los efectos de libramiento del ochenta y cinco por ciento de la subvención respecto de las obras cuyos datos constan en el presente certificado, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....

Firma del Secretario/a

VºB Alcalde-Presidente/a del
Ayuntamiento

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0	PÁGINA	19/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

**ANEXO AL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO
(ANEXO II, ORDEN HAP/196/2015).**

**CERTIFICADO DEL TIPO CONTRACTUAL, CLASIFICACIÓN DEL
GASTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

*Subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras
municipales y red viaria provincial e insular*

**Apartado tercero del ACM de 5 de noviembre de 2024 (DANA)
Convocadas Res. Secretaría Estado Política Territorial de 21/02/2025
(BOE de 25/02/2025).**

ENTIDAD LOCAL EJECUTORA	
--------------------------------	--

CÓDIGO PROYECTO (AURA)		DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
---------------------------------------	--	--------------------------------------	--

D./Dña. (nombre y apellidos), en calidad de
(secretario/a, o puesto reservado que ostente la función de fe pública)
..... del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Primero. - Que para la ejecución del proyecto indicado en el encabezamiento, esta entidad local ha adjudicado el contrato o contratos cuyas características se expresan a continuación:

Núm.	Denominación del contrato	Precio de adjudicación (€)	Tipo contractual (art. 12 LCSP)	Aplicación(es) presupuestaria que financia(n) el contrato (Orden EHA/3565/2008)		
				Clasificación orgánica (opcional)	Clasificación por programa	Clasificación Económica
1						
2						
3						
4						
	Importe total					

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

Segundo. - Que para la ejecución del proyecto indicado en el encabezamiento, esta entidad local:

(marcar con una X la opción que se certifica):

() **No ha solicitado ni obtenido** ayudas, subvenciones, ingresos o recursos de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional (incluyendo las indemnizaciones en virtud de pólizas de seguro).

() **Ha solicitado u obtenido** las siguientes ayudas, subvenciones, ingresos o recursos (incluyendo indemnizaciones en virtud de pólizas de seguro):

Entidad otorgante de la ayuda, subvención, ingreso, indemnización o recurso ¹	Disposición o acuerdo que regula la ayuda, subvención, ingreso, indemnización o recurso	En su caso, presupuesto - coste elegible ² (euros)	Importe de la ayuda, subvención, ingreso, indemnización o recurso ³ (euros)	Fecha firma aportación ⁴

Y para que conste, a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, se expide el presente certificado con el visto bueno del (indicar el cargo que otorgue el visto bueno)

¹ Además de la denominación se hará constar la naturaleza (pública o privada) de la entidad.

² Cumplimentar en caso de que la obtención de la ayuda, subvención, indemnización, ingreso o recurso esté condicionada a la ejecución de un gasto.

³ De no existir compromiso firme de aportación, se indicará el importe de ayuda que ha sido solicitado.

⁴ De no existir compromiso firme de aportación, se indicará 'pendiente'

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

ANEXO III
Justificación de las obras (Art. 14.2)

D./Dña....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO: Que, según los documentos justificativos de la ejecución y pago de las obras, éstas han sido terminadas y efectivamente pagadas por el importe y en las fechas que a continuación se indican con el siguiente detalle:

Nº de Proyecto	Denominación	Entidad Contratante	Fecha de terminación	Importe de obra certificada en plazo de ejecución	Importe total del gasto efectivamente pagado	Fecha de realización del último pago
			Fecha del acta de recepción			

Y para que así conste y a los efectos de justificación de la obra señalada y al objeto previsto en el artículo 14 de la Orden HAP7196/2015, de 21 de enero y el apartado noveno de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 21 de febrero de 2025, se expide la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

LOGOTIPOS A INCORPORAR EN TABLON DE ANUNCIOS, WEBS Y REDES SOCIALES

- Para páginas webs



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	53
Fecha:	12/02/2026

- Para Tablones de anuncios y certificados en soporte papel



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 13:42:53
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/01/2026 11:52:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	n2XW3BM1zCZC1zF9B+6VuQ==	RS0028W0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

